

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-68/2021

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ²

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIO: JOSUÉ RODOLFO
LARA BALLESTEROS

COLABORÓ: KARLA TÉCATL
GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de junio de dos mil veintiuno³.

SENTENCIA que dicta el Tribunal Electoral de Veracruz, en el recurso de apelación interpuesto por el PAN⁴, a fin de impugnar el acuerdo aprobado por el Consejo General del OPLEV, el treinta y uno de mayo, OPLEV/CG257/2021, por el que se aprueba la ejecución a la resolución INE/CG644/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del PAN, correspondientes al ejercicio 2019.

¹ En adelante PAN.

² En lo subsecuente se identificará como OPLEV.

³ Todas las fechas se referirán a la presente anualidad, salvo aclaración expresa.

⁴ A través de Rubén Hernández Mendiola, representante propietario ante el Consejo General del OPLEV.

⁵ En adelante INE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.....	2
II. Del trámite y sustanciación del presente recurso de apelación. ...	5
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia.....	7
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	7
TERCERO. Pretensión del recurrente y síntesis de agravios.....	9
CUARTO. Estudio de fondo.....	11
QUINTO. Efectos.....	31
RESUELVE	32

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal Electoral declara **fundado** el agravio y determina **revocar** el acuerdo **OPLEV/CG257/2021** de treinta y uno de mayo, en lo que fue materia de impugnación.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

De lo narrado por la parte recurrente en su escrito de demanda, y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. **Acuerdo INE/CG61/2017**⁶. El quince de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo referido, en sesión extraordinaria, del Consejo General del INE, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos

⁶ Consultable en: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/03_Marzo/CGex201703-15-1/CG1ex201703-ap9.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

2. **Acuerdo OPLEV/CG045/2020⁷**. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del OPLEV emitió el acuerdo en cita, por el que se aprobó las cifras para la redistribución del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas durante el segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, derivado de la creación de cuatro nuevos partidos políticos locales, en cumplimiento al punto TERCERO, del acuerdo OPLEV/CG073/2019.

3. **Resolución INE/CG644/2020⁸**. El quince de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, aprobó la resolución citada, mediante la cual impusieron diversas sanciones al PAN, respecto de irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, relacionadas, entre otras, con actividades de su Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Veracruz, y se instituyó a los Organismos Públicos Locales, para realizar el cobro de las sanciones.

4. **Sentencia de Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹**. El veintiuno de enero, la Sala Regional del TEPJF, mediante sentencia

⁷ Consultable en: <https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2020/OPLEV-CG045-2020.pdf>

⁸ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116187/CGor202012-15-rp-6-PAN.pdf>

⁹ En adelante Sala Regional del TEPJF.